



LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Las infracciones a las disposiciones que regulan el tránsito en la vía pública (Decreto Nº 19.023 del 13 de diciembre de 1978 y concordantes), serán sancionadas con las multas establecidas por el artículo 12º del Decreto Departamental Nº 21.626 del 11 de abril de 1984 y modificativos, con excepción de las siguientes, cuyos montos se establecen y que pasarán a regir a partir de marzo de 1991:

- 1 - Conducir vehículos sin poseer licencia. (art. 8, párrafo 1)... 8 U.R..
- 2 - Desobediencia al derecho de paso dado por agentes de tránsito o señales luminosas. (art. 88)... 5 U.R..
- 3 - No detener la marcha cuando lo indican agentes de tránsito, señales luminosas, guardabarreras o signos (art. 106)... 5 U.R..
- 4 - Conducir a velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias (art. 103, párrafo 2)... 8 U.R..
- 5 - No reducir la velocidad al paso del peatón donde haya aglomeraciones de personas especialmente niños (art. 105.a)... 8 U.R..
- 6 - No respetar signos de PARE y CEDA EL PASO (art. 85)... 3 U.R..

- 7 - Estacionar en lugares prohibidos -----
(art. 110)... 2 U.R..
- 8 - Estacionar en doble fila (art. 111, -
literal a)... 5 U.R..
- 9 - Conducir en estado de embriaguez o ba-
jo el efecto de drogas (art. 140 nume-
ral 1, apartado a)... 15 U.R..
- 10 - Estacionar junto a canteros centra---
les, islas o refugios de tránsito ---
(art. 111, literal 1)... 3 U.R..

Artículo 2º - Comuníquese.

MONTEVIDEO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA.

I-11

Juan José...
EC. M. V. ...
SECRETARIO GENERAL

Arturo...
VICE PRESIDENTE

RECIBIDO HOY CONSTA
LIBRADA DE TRÁNSITO
MONTEVIDEO

[Signature]



SECRETARIA

GENERAL

RES: 6.272/90

15/46764

AM

Montevideo, 31 de diciembre de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.785 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de diciembre de 1990 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5.096/90, de 19/XI/90, se dispone que las infracciones a las disposiciones que regulan el tránsito en la vía pública (Decreto No. 19.023, de 13 de diciembre de 1978 y concordantes), serán sancionadas con las multas establecidas por el artículo 12o. del Decreto Departamental No. 21.626, de 11 de abril de 1984 y modificativos, con excepción de las que se indican, cuyos montos se establecen y que pasarán a regir a partir de marzo de 1991;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SYLVIA D. M. DE LISBONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACUERDO, TAQUIGRAFOS E INTERIOR